

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0403

11 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDGAR MANUEL CARVAJAL ROJAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1786 DEL 31 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **EDGAR MANUEL CARVAJAL ROJAS**

Dirección de notificación usuario **CR 23 D 11 16 GRANADA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

Armenia, 11 DE JUNIO de 2019

Señor

EDGAR MANUEL CARVAJAL ROJAS

CR 23 D 11 16

GRANADA

Email: emanuelcr2014@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1786 DEL 31 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0403 correspondiente **RES.PQRDS.1786 DEL 31 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 44325”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1786

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA N°44325

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **EDGAR MANUEL CARVAJAL ROJAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que quiere saber por qué le cobro de la factura sale tan alto del predio ubicado en la **CR 23 D 11 16 GRANADA**, identificado con **Matrícula N°44325**, teniendo en cuenta que este se encuentra solo y mantiene con la llave cerrada del contador, además de que fue víctima de vandalismo y le robaron la tapa del contador, por ende quiere saber qué debe hacer.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CR 23 D 11 16 GRANADA**, identificado con **Matrícula N°44325**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS Mtce (\$99.711)**, correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se pudo observar en el registro de mediciones que el predio tiene la misma lectura hace más de 5 periodos, el cobro promedio de los últimos tres periodos se debe a que el usuario no informo a la empresa que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula N°44325**
4. Que Teniendo en cuenta el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula N°44325**, es procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas de acueducto **No. 46645112** (periodo del 09/04/19 al 07/05/19), **No.46324479** (periodo del 08/03/19 al 08/04/19), **No.46004899** (periodo del 06/02/19 al 07/03/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado **Matrícula N°44325**
5. Que, en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas de Aseo **No. 46648512** (periodo del 09/04/19 al 07/05/19), **No.46327874** (periodo del 08/03/19 al 08/04/19), **No.46008290**(periodo del 06/02/19 al 07/03/19), **No.45694044** (periodo del 06/01/19 al 05/02/19), **No.45368862** (periodo del 07/12/18 al 05/01/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula N°44325**
6. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

7. Que así mismo, se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 44325**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
9. Que en relación a la tapa del contador, nos comunicamos con el área de control gestión pérdidas quien nos indicó que si el medidor se encuentra en área peatonal la empresa procederá a instalarla sin ningún costo, pero si está dentro del predio esta tendrá un costo de \$52.421 incluida su instalación. Para dicho trámite deberá comunicarse al Teléfono 745 23 21 Ext: 103 área de control de gestión pérdidas. **Matrícula 44325**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **EDGAR MANUEL CARVAJAL ROJAS** en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas de acueducto **No. 46645112** (periodo del 09/04/19 al 07/05/19), **No.46324479** (periodo del 08/03/19 al 08/04/19), **No.46004899** (periodo del 06/02/19 al 07/03/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado **Matrícula N°44325**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de Aseo **No. 46648512** (periodo del 09/04/19 al 07/05/19), **No.46327874** (periodo del 08/03/19 al 08/04/19), **No.46008290**(periodo del 06/02/19 al 07/03/19), **No.45694044** (periodo del 06/01/19 al 05/02/19), **No.45368862** (periodo del 07/12/18 al 05/01/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula N°44325**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 44325**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **EDGAR MANUEL CARVAJAL ROJAS**, que en caso que persista la condición de DESHABITADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 44325**

ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **EDGAR MANUEL CARVAJAL ROJAS**, Que en relación a la tapa del contador, nos comunicamos con el área de control gestión perdidas quien nos indicó que si el medidor se encuentra en área peatonal la empresa procederá a instalarla sin ningún costo, pero si está dentro del predio esta tendrá un costo de \$52.421 incluida su instalación. Para dicho trámite deberá comunicarse al Teléfono 745 23 21 Ext: 103 área de control de gestión pérdidas. **Matrícula 44325**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al peticionario, el señor **EDGAR MANUEL CARVAJAL ROJAS**, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor (a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1786 del 28 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1787 de 28/05/2019

Armenia, 28 de mayo de 2019

Señor

EDGAR MANUEL CARVAJAL ROJAS

CR 23 D 11 16

GRANADA

Email: emanuelcr2014@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1786*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1786 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°44325”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial